

Resolució CTBG 578/2019, de 14 de novembre

Diversa informació relacionada con miembros de la policía local y actuaciones con armas (acceso al texto de la resolución)

Un ciudadano solicitó la siguiente **información en relación con la policía local** de un ayuntamiento, y respecto de las fechas que señalaba:

- **Listado de miembros que con sus armas reglamentarias u otras hubiesen terminado con la vida de una persona**, con indicación de fecha, municipio, provincia, uso de arma reglamentaria o no, sexo y edad del policía, y sexo y edad de la persona fallecida. Indicaba expresamente que no le interesaban nombres y apellidos, debiendo ser la administración la que facilitara la información en la manera que le pareciera oportuna.
- **Número de personas fallecidas por arma reglamentaria u otra**, por parte de miembros de la policía local, desglosadas por año.
- **Número de miembros de la policía local que se hubieran suicidado**, desglosados por año
- **Listado de miembros de la policía local que hubieran terminado con su propia vida**, con arma reglamentaria u otra, con indicación de fecha, municipio, provincia, uso de arma reglamentaria o no, y sexo y edad del policía fallecido. Indicaba expresamente que no le interesaban nombres y apellidos, igual que en el primer caso.

El ayuntamiento no contestó la solicitud y tampoco presentó posteriormente alegaciones a requerimiento del CTBG, que resuelve estimando parcialmente la solicitud, de acuerdo con lo siguiente:

- **La información solicitada tiene la consideración de información pública**, con arreglo al art. 13 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (LTAIPBG).
- **No se han recibido alegaciones por parte de la entidad local, las cuales son de gran relevancia** para poder contar con los argumentos de todas las partes involucradas. Se desconocen datos básicos del Cuerpo de policía local a que se refiere la solicitud, como su número, o si se han dado los supuestos que se pretende conocer. Tampoco se conocen, por el mismo motivo, si puede haber límites al derecho de acceso o causas de inadmisión (arts. 14 y 18 LTAIPBG, respectivamente).
- **El interesado ha presentado reclamaciones idénticas** ante la Policía Nacional y a la Guardia Civil. **La Policía Nacional**, por ejemplo, **aportó los datos incluyendo edad y el sexo de los funcionarios afectados. Para ese Cuerpo sí es posible proporcionar la información de ese modo, porque disponen de más de 60.000 efectivos** en toda España, según el Boletín Estadístico de Personal al servicio de las administraciones públicas de enero de 2019. Dado ese volumen de personal, resulta casi imposible identificar a los agentes.

No obstante, **esa solución no es trasladable a este caso, ya que la inclusión de datos personales permitiría sin excesivas dificultades conocer con exactitud la identidad de los policías que se encuentran en las circunstancias a las que se refiere la solicitud**. La información a subministrar no

puede contener todos los datos requeridos porque se vulneraría la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Por ello, **se matiza la información que debe proporcionar el ayuntamiento**, que debe ser:

- **Número de miembros (no listado)** que con sus armas reglamentarias u otras hubiesen terminado con la vida de una persona, con indicación de fecha, municipio, provincia, uso de arma reglamentaria o no y **sexo y edad de la persona fallecida (pero no sexo y edad del policía)**.
- Número de personas fallecidas por arma reglamentaria u otra, por parte de miembros de la policía local, desglosadas por año.
- Número de miembros de la policía local que se hubieran suicidado, desglosados por año.
- Listado de miembros de la policía local que hubieran terminado con su propia vida, con arma reglamentaria u otra, con indicación de fecha, municipio, provincia, uso de arma reglamentaria o no y sexo y edad del policía fallecido.